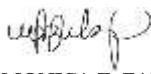


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 19 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 22 de Abril de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas y estado de cuenta actualizado, aportado. Y proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 309 de 2019

Demandante: CONJ. RESID. MIRADOR DEL LAGO PH

Demandado: ALLISON JULIANA MARQUEZ

Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 28 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA

CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a71c6543fb0d66bb60a7da8da3e2354a055e5a166c1f0740d3
35d15c595c297**

Documento generado en 25/05/2021 10:59:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>